



RESOLUCIÓN JG N° 574/20

NUEVO BENEFICIO DEL FONDO SOLIDARIO – ANEXO XVI – COVID-19

VISTO:

La propuesta de la Mesa Directiva y la decisión de los Presidentes de los CPCE en su última reunión del 27 de marzo pasado;

La necesidad de readecuar la reglamentación del Fondo Solidario;

La propuesta de la Secretaría de Servicios Sociales de ampliar los beneficios que brinda el Fondo Solidario, incorporando ayudas económicas al beneficiario titular paciente de Covid-19, independientemente de la cobertura de salud del mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Servicios Sociales propone un agregado en los beneficios otorgados por el Reglamento de Fondo Solidario;

Que en razón de la pandemia actual se ha decidido establecer beneficios a los beneficiarios titulares exclusivamente;

Que el Fondo Solidario fue creado con el objetivo de incorporar beneficios que permitan afrontar diversas situaciones sanitarias y de salud que afectan a los beneficiarios;

Que el presente se define a los fines de ayudar a los beneficiarios titulares que padezcan de forma severa y crítica de Covid-19;

Que en ejercicio de las disposiciones reglamentarias del Fondo Solidario, en especial las derivadas del juego armónico de los artículos 5 y 12, la presente ayuda se define a favor exclusivo del beneficiario titular.

POR TODO ELLO:

**LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES
DE CIENCIAS ECONOMICAS**



RESUELVE:

Artículo 1º: Incorporar a la reglamentación del Fondo Solidario, una nueva Ayuda Económica dirigida exclusivamente a los beneficiarios titulares, como Anexo XVI, que se detalla y define en el presente.

Artículo 2º: La nueva incorporación entrará en vigencia a partir del 11 de marzo de 2020, y por el plazo que determine la Junta de Gobierno de la FACPCE.

Artículo 3º: Comuníquese a los Consejos adheridos, regístrese y archívese.

Ciudad Aut. de Buenos Aires, 23 de abril de 2020

Dr. Catalino Núñez
Secretario

Dr. Silvio M. Rizza
Presidente



ANEXO XVI - DIAGNOSTICO COVID 19

ARTICULO 1º: El Fondo Solidario otorgará la ayuda económica al beneficiario titular en forma exclusiva y excluyente (no encontrándose alcanzados por el presente los beneficiarios incluidos en el artículo 2 del Reglamento del Fondo Solidario), en carácter de ayuda económica, independientemente de la cobertura de salud del beneficiario en las condiciones que seguidamente se establecen.

ARTICULO 2º: El valor de la ayuda económica que se brindará asciende a la suma de \$ 10.000. Dicha ayuda se otorgará por única vez y se adicionará al beneficio establecido en el Anexo XV del Reglamento del Fondo Solidario, en caso de corresponder (superar los 10 días de internación).

ARTICULO 3º: Será necesario contar con la siguiente documentación y cumplir con los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Reglamento y en los Requisitos Administrativos:

- Ser beneficiario titular
- Diagnóstico positivo de COVID-19
- Encontrarse internado en UTI (con o sin respirador).
- Presentar Epicrisis de internación.